

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 18 DE NOVIEMBRE DE 2019  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** MATERIALES AWAD  
**PROMOTOR:** CONSTRUCTORA AWAD, S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

## II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, el día 20 de octubre de 2019, la empresa **CONSTRUCTORA AWAD, S.A.**, a través del señor **AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD**, con identidad personal número **N-19-1829**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**MATERIALES AWAD**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA S. SANTAMARÍA/ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98 e IRC-031-09**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**MATERIALES AWAD**", consiste en habilitar una superficie de 6,000 m<sup>2</sup> para la construcción de una ferretería, un patio de agregados (arena y piedra) y demás materiales de construcción en general con fines comerciales. El proyecto se pretende desarrollar entre las siguientes fincas: finca con código de Ubicación 4201, Folio Real No. 30158038, y la finca con código de Ubicación 4201, Folio Real No. 30158039. El proyecto está ubicado en corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en B/. 100,000.00. (Cien Mil Balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	329522	937182
2	329444	937223
3	329419	937146
4	329475	937110

Mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-122-2019**, de 21 de octubre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**MATERIALES AWAD**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 6377.5 m<sup>2</sup>.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto se desarrolla sobre la Finca Folio Real 30158038 y 30158039, ambas con código de ubicación 4201, en el corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí. Sus linderos se describen a continuación:

##### **FINCA 30158038**

- a. NORTE: CARRETERA PANAMERICANA
- b. SUR: SUCESORES DE PABLO QUINTERO, RIO CAIMITO
- c. ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA MADRE 2842
- d. OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA MADRE 2842

##### **FINCA 30158039**

- a. NORTE: CARRETERA PANAMERICANA
- b. SUR: SUCESORES DE PABLO QUINTERO.
- c. ESTE: FINCA 77823 FIDEGA PANAMA, FNCA 88911 DE TRANSPORTE DICKY, S.A. Y RESTO LIBRE DE LA FINCA MADRE 2842
- d. OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA MADRE 2842
- El terreno donde se desarrollará el proyecto y sus alrededores presenta una topografía plana.
- El proyecto se ubica dentro de la Cuenca del Río Chico (Cuenca 106). Dentro del terreno no se identificó ninguna fuente de agua natural, únicamente el río Caimito en el lado sur a una distancia de 160 metros de donde se desarrollara el proyecto.
- Es un área urbana comercial, con una alta afluencia de peatones y vehículos, principalmente en las horas diurnas.
- Se considera que la mayor afectación que tendría es la presencia de partículas de polvo en temporada seca y de hidrocarburos producto de la combustión de vehículos que transitan frente al proyecto.
- El proyecto no aportará ruidos significativos. La fuente principal de ruidos es la generada por los vehículos que transitan por la vía principal que conduce al proyecto, el cual es constante debido a la fluidez vehicular del área. Es un proyecto de dimensiones pequeñas que causará molestias temporales.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, El terreno de este proyecto está compuesto principalmente por pasto mejorado y estacas de cercas vivas frente de los predios.

Según lo que describe el equipo consultor que elaboró el EsIA, Las especies registradas fueron las aves que pasaron a escasos metros del suelo dentro del lote, donde se identificaron las siguientes: Tortolita roja (*Columbina talpacoti*), Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), Sotterrey común

(*Troglodytes aedon*), Mirlo pardo (*Turdus grayi*), Reinita amarilla (*Dendroica petechia*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*).

#### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto fueron las encuestas, aplicando 10 encuestas, el dia 18 de agosto de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- Un 60% de la población encuestada SI tiene conocimiento de la realización del proyecto MATERIALES AWAD.
- El 80% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto NO OCASIONA IMPACTOS AMBIENTALES a los recursos del área.
- El 90% de las personas encuestadas opinaron que el proyecto es necesario y beneficia a la comunidad de Boquerón.
- El 90% de los encuestados manifiestan que no existe ninguna razón por la cual el proyecto no deba ejecutarse y que traerá beneficios para el área.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y desechos peligrosos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".

- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- k) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- l) El promotor deberá respetar la servidumbre vial establecida para la carretera interamericana.
- m) Tomar las medidas necesarias para evitar partículas en suspensión.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MATERIALES AWAD**".



**ALAINS ROJAS**  
Evaluador



**LIC. NELLY RAMOS**  
Jefa de la

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**LIC. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

